

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos FSGJ/037/2019, FSGJ/093/2019, OAJ-AAS-001-2019, OAJ-AAS-002-2019, OAJ-AAS-003-2019, OAJ-AAS-004-2019, OAJ-AAS-005-2019, OAJ-AAS-007-2019, OAJ-AAS-009-2019, OAJ-AAS-010-2019, OAJ-AAS-011-2019, Pedido PE-33/19, Órdenes de Servicio OS-37/19, OS-39/19, OS-40/19, OS-41/19, OS-42/19 y Convenio Modificatorio OSM-27/19 formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2019.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono, Celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, cédula profesional, firmas de personas físicas. Número de cuenta clave bancaria y teléfono del representante legal de personas físicas y morales.
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 2 del Comité de Transparencia, iniciada el 9 de enero y cerrada el 27 de enero de 2020.	



FSGJ/093/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS LEXIS NEXIS ACADEMIC PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASI COMO 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. TERESA ANN MYSCICH GASKA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN, Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL LEXISNEXIS BUSINESS INSIGHT SOLUTIONS, BESLOTEN VENNOOTSCHAP (B.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERIK JAN BROUWER EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal; hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



Página 1 de 10

Tyner

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio de renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic para "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I y 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) así como 72 fracción I de su reglamento.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal **2019** para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/119/2019, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del servicio de renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic para "EL CIDE".

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

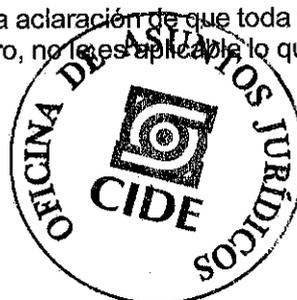
II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que Lexisnexis Business Insight Solutions es una Besloten Vennootschap, lo que significa que tiene una naturaleza jurídica de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad a lo dispuesto en el documento denominado "The Netherlands Chamber Of Commerce Business Register Extract" en español el "El Extracto de Registro Empresarial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos", en el cual se hace constar que "EL PROVEEDOR" tiene dicha naturaleza, desde el 27 de agosto de 2013, y cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que el **C. Erik Jan Brouwer**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del mismo.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios de renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic para "EL CIDE", objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Por lo que artículo 32-D del Código Fiscal, se hace la aclaración de que toda vez que el domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR" se encuentra en el extranjero, no le es aplicable lo que ahí se establece.



Tyran



CIDE

FSGJ/093/2019

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico solicitado por **"EL CIDE"**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Radarweg 29, 1043 NX Amsterdam, Netherlands.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la contratación del servicio de renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic para **"EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"**, y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**, a la propuesta Técnica y Económica presentada por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1 y 2**, respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado por **"EL CIDE"** y la propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.



Página 3 de 10

Tyran



"Datos Bancarios eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

FSGJ/093/2019

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

MONTO MINIMO
\$31,500.00 DLS (Treinta y Un Mil Quinientos Dólares 00/100 USD) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios**.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria con los datos siguientes:

- Número de cuenta: [REDACTED]
- SWIFT code of ING Bank is: [REDACTED]
- Nombre de la Institución Bancaria: **ING Bank NV.**

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a "EL PROVEEDOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones



Página 4 de 10

Tyrien



CIDE

FSGJ/093/2019

contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico solicitado a "EL PROVEEDOR" y a la propuesta Técnica y Económica presentada por este último a "EL CIDE".

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a petición de "EL CIDE" se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por "EL PROVEEDOR" y los pagos efectuados por "EL CIDE" como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de "EL CIDE" previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegara a detectar saldos pendientes de cobro por parte de "EL PROVEEDOR", "EL CIDE" cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presenta clausula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en "EL CIDE", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que la Dirección de Biblioteca y Servicios de Información de "EL CIDE", no contemplo garantía de cumplimiento en su Anexo Técnico, y por lo tanto al presente instrumento jurídico no le es aplicable el otorgamiento de garantía por parte de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo acuerdo por escrito, "EL CIDE" podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.



Página 5 de 10

Tyuan

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“LAS PARTES” convienen en que, “EL CIDE” por conducto de la **Mtra. Teresa Ann Myscich Gaska Directora de Biblioteca y Servicios de Información** o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL CIDE”, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que “EL PROVEEDOR”, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de “EL PROVEEDOR”, asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que “EL CIDE” no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre “EL PROVEEDOR” y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a “EL CIDE” de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

“LAS PARTES” acuerdan que estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene “EL CIDE” y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.



[Handwritten signature]

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en la ejecución del objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente contrato y su Anexo Técnico, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación, y será cubierta por el mismo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “EL CIDE” proporcione.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, ya que, en ese sentido, “EL CIDE” iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Esta pena convencional no descarta que “EL CIDE” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “EL CIDE”. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL CIDE” por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 97 de su Reglamento, si “EL PROVEEDOR” no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que “EL CIDE” aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



Tzucán

“EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de “EL CIDE”.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 29 de noviembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL CIDE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a “EL PROVEEDOR”, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos “EL CIDE” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que “EL CIDE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a “EL PROVEEDOR” sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso “EL CIDE” procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por “EL CIDE”;
- b) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL CIDE”;
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”, y
- d) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por “EL CIDE” en su Anexo Técnico.



Tzucán



CIDE

FSGJ/093/2019

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede "EL CIDE" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de los bienes y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL CIDE", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en



Página 9 de 10

Tyrian



CIDE

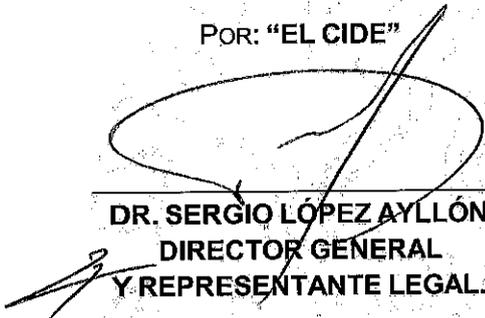
FSGJ/093/2019

la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.

POR: "EL CIDE"

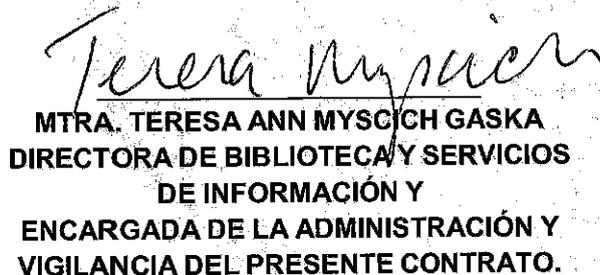


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR: "EL PROVEEDOR"



C. ERIK JAN BROUWER
APODERADO LEGAL.



MTRA. TERESA ANN MYSCICH GASKA
DIRECTORA DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS
DE INFORMACIÓN Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO FSGJ/093/2019 CONSTA DE 2 ANEXOS.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

Anexo Técnico

Contratación de Servicios

Lexis Nexis Academic

Área Requirente: Centro de Información y Biblioteca

Administrador del Contrato: Dirección de Biblioteca

Especificaciones Técnicas

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de Medida
1	Renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic	Servicio

Características del servicio:

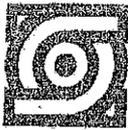
- Ofrecer acceso sin límite y multiusuario a través de las IP's de la institución para las sedes Ciudad de México y Región Centro en la Ciudad de Aguascalientes.
- Ofrecer acceso vía EzProzy a los usuarios internos del CIDE, es decir, que permita la conexión externa o acceso remoto al recurso electrónico fuera de la institución y mediante reconocimiento del correo electrónico institucional y contraseña del mismo.
- Ofrecer generación de alertar de temas de interés para las investigaciones y exportar citas bibliográficas.
- Proveer contenido sobre temas de mercados legales, de gestión de riesgos, corporativos, gubernamentales, policiales, contables y académicos. Ofrecer acceso a fuentes legales, de noticias y comerciales.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México - Toluca 3656, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (55) 5727-9800 Ext. 2610



Tzucán
12

Tzucán



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

CIDE

- Ofrecer información sobre casos legales en las cortes de los Estados Unidos a nivel federal y estatal.
- Permita el acceso a fuentes de noticias, negocios y legales, con una cobertura noticiosa sobresaliente. Que incluye información de servicios de cable, transcripciones de transmisión, noticias internacionales y fuentes en otros idiomas.

Lugar de prestación del servicio:

Carretera México – Toluca 3655. Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

Inicio de la prestación:

Al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Vigencia del contrato:

A partir del día 29 de noviembre del 2019 y durante un año.

Tipo de Contrato:

Cerrado

Entregables:

1. Acceso electrónico al servicio. Tiempo de entrega, 1 día natural posterior a la fecha de notificación.
2. Entrega de estadísticas de uso de manera semestral, vía correo electrónico. Dicha información deberá ser enviada en formato de Excel y/o PDF y dentro de los 5 días naturales cumplidos el semestre.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México – Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (55) 5727-9800 Ext. 2610



Tzucán

Tzucán



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

Penas y Deducciones

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no entrega el servicio en los días indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CIDE proporcione.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado CAUSA GRAVE

Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México - Toluca 3855, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (56) 5727-9800 Ext. 2610



Tyuan



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA

CIDE

- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.
- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Forma de Pago

Se realizará el pago con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 13 último párrafo:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."

Los pagos podrán ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación del CIDE y de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; por tratarse de un pago de suscripción y toda vez que no fue posible pactar que su costo fuera cubierto después de que concluya la prestación del servicio la presente suscripción se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente por la Dirección de Biblioteca.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
Carretera México - Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México
Tel. (55) 5727-9800 Ext. 2810



Tzucan



CIDE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA**

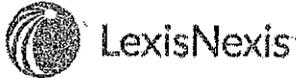
Elaboró

Autorizó

Mtro. Sergio Ramírez R.
Coordinador de Desarrollo de
Colecciones y Procesos Técnicos

Mtra. Teresa Mysclich G.
Dirección de Biblioteca





Anexo Técnico

Contratación de Servicios

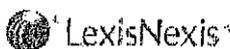
Lexis Nexis Academic

Especificaciones Técnicas

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de Medida
1	Renovación de suscripción de la base de datos Lexis Nexis Academic	Servicio

Características del servicio:

- Ofrecer acceso sin límite y multiusuario a través de las IP's de la institución para las sedes Ciudad de México y Región Centro en la Ciudad de Aguascalientes.
- Ofrecer acceso vía EzProzy a los usuarios internos del CIDE, es decir, que permita la conexión externa o acceso remoto al recurso electrónico fuera de la institución y mediante reconocimiento del correo electrónico institucional y contraseña del mismo.
- Ofrecer generación de alertar de temas de interés para las investigaciones y exportar citas bibliográficas.
- Proveer contenido sobre temas de mercados legales, de gestión de riesgos, corporativos, gubernamentales, policiales, contables y académicos. Ofrecer acceso a fuentes legales, de noticias y comerciales.
- Ofrecer información sobre casos legales en las cortes de los Estados Unidos a nivel federal y estatal.
- Permita el acceso a fuentes de noticias, negocios y legales, con una cobertura noticiosa sobresaliente. Que incluye información de servicios de



Radarweg # 29, 1043 NX. Amsterdam, The Netherlands



DS
CB

Tzucin



cable, transcripciones de transmisión, noticias internacionales y fuentes en otros idiomas.

Lugar de prestación del servicio:

Carretera México – Toluca 3655. Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México

Inicio de la prestación:

Al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Vigencia del contrato:

A partir del día 29 de noviembre del 2019 y durante un año.

Tipo de Contrato:

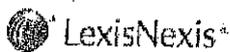
Cerrado

Entregables:

1. Acceso electrónico al servicio. Tiempo de entrega, 1 día natural posterior a la fecha de notificación.
2. Entrega de estadísticas de uso de manera semestral, vía correo electrónico. Dicha información deberá ser enviada en formato de Excel y/o PDF y dentro de los 5 días naturales cumplidos el semestre.

Penas y Deducciones

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no entrega el servicio en los días indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no entregado.

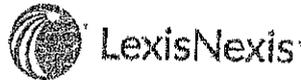


Radarweg # 29, 1043 NX, Amsterdam, The Netherlands



DS
CB

Tzucán



por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el CIDE proporcione.

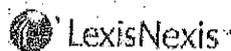
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio entregado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado CAUSA GRAVE

Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

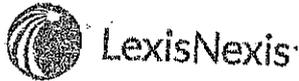
Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- F. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del servicio.



DS
EB

Tyren



- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- H. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Forma de Pago

Se realizará el pago con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 13 último párrafo:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice."

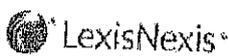
Los pagos podrán ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación del CIDE y de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; por tratarse de un pago de suscripción y toda vez que no fue posible pactar que su costo fuera cubierto después de que concluya la prestación del servicio la presente suscripción se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente por la Dirección de Biblioteca.

DocuSigned by:
Erik Brauer
TAED983F5A2748E...

Erik Brauer
Representante Legal
LexisNexis BIS

5/9/2019

7/10/19



Radanweg# 29, 1043 NX, Amsterdam, The Netherlands



Tzucán

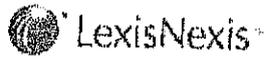
1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



LexisNexis Academic renewal proposal

07/05/2019

Prepared for:

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.



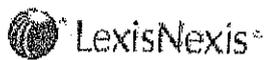
About LexisNexis.....

LexisNexis Academic.....

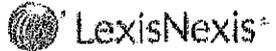
LexisNexis Academic Overview.....

Features.....

Proposal.....



Tyrim



Acerca de LexisNexis

LexisNexis® es el líder global que provee contenidos y soluciones para el flujo de trabajo de los profesionales en las áreas de legal, manejo de riesgo, corporativos, gobierno, cumplimiento de la ley, propiedad intelectual, negocios y mercados académicos. LexisNexis es pionero de la información en línea con sus servicios Lexis® y Nexis®. Es parte del grupo RELX, y atiende a sus usuarios en más de 100 países con más de 18,000 empleados en todo el mundo. A través de la integración de la información y la tecnología, LexisNexis une de forma exclusiva marcas propias, avanzadas tecnologías Web y recursos de información Premium. A lo largo del mundo, LexisNexis provee a sus usuarios con acceso a más de cinco billones de documentos recuperables de más de 40,000 recursos noticiosos, legales y de negocios. Para ayudar a nuestros usuarios a ganar su lugar en el mercado, LexisNexis ha desarrollado soluciones innovadoras y servicios para áreas específicas.

LexisNexis Academic

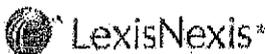
LexisNexis Academic otorga acceso al texto completo de noticias, información de empresas y publicaciones del área legal, utilizando una flexible variedad de opciones de búsqueda. Es una de las plataformas más usadas en el mundo académico, LexisNexis Academic está disponible a través de 1,500 bibliotecas, atendiendo a más de ocho millones de estudiantes y facultades.

Product Overview

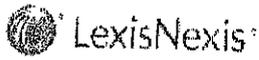
Acceso a más de 15,000 medios de noticias, negocios, y recursos del área legal. Su extraordinaria cobertura de noticias incluye amplios retrospectivos y hasta los últimos minutos internacionales de periódicos, servicios de cable, etc. Utiliza el módulo de *Company Dossier*, para obtener información de la compañía, financiera o compararla con alguna similar. Esta plataforma da acceso a las prestigeadas *Shepard's Citations*.

<p>News</p> <p>Full-text of more than 2,500 newspapers around the world</p> <p>Accessible on day of publication. Archives going back 1977 (WTE) 1982 (NYT) 1983</p> <p>Updated several times/day</p>	<p>More News</p> <p>300 magazines, 100 journals and over 500 weekly TV, Electronic & AM Journal news wire feeds</p> <p>Video and broadcast transcripts from the major US video broadcast networks: ABC, CBS, NBC, FOX, NBC, NPR</p> <p>English, Spanish, French, German, Italian & Dutch</p>	<p>Legal</p> <p>Over 1,000 legal news, law, and journal articles</p> <p>Legal materials: statutes, cases, regulations, etc.</p> <p>LexisLibrary/CI (INTERNATIONAL) links</p> <p>Available with most included case management systems</p> <p>Full-text of Federal, International, Legislative, Regulatory, and Law</p>	<p>Business</p> <p>Over 1,000 business news, financial, and industry articles</p> <p>Business materials: articles, reports, press releases, etc.</p> <p>Available with most included case management systems</p> <p>Full-text of Federal, International, Legislative, Regulatory, and Law</p>
---	---	--	--

Access over 10,000 NR, legal sources in Regional, National, International and non-English language sources



Tyrrain



Características

- Acceso fácil
- Acceso a través de IP
- Acceso Remoto
- Ligas a los artículos
- Búsquedas federadas y metabuscadores
- Interface en diferentes idiomas, incluyendo Español.

LexisNexis Academic

Búsqueda general

- Búsqueda sencilla
- Búsqueda avanzada
- Búsqueda legal

Búsqueda sencilla

El uso de este servicio está sujeto a Términos y condiciones

Buscar noticias

Cubre desde 1950 hasta la actualidad

Noticias web

Cubre los 90 días más recientes

Consultas legales

Cubre subtipos de artículos y casos a nivel mundial

Por idioma de fuente

Seleccionar idioma

Por idioma de destino

Seleccionar idioma

Buscar un caso jurídico

Buscar los casos de jurisprudencia y opiniones

Buscar información de la empresa

Buscar en millones de empresas

Buscar información de la empresa

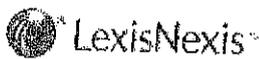
Buscar en millones de empresas

Propuesta económica:

Solution	29/11/2019 – 28/11/2020
LexisNexis Academic	31,500 USD
Total	31,500 USD

[Redacted]
 [Redacted]
 Regional Account Manager
 LexisNexis | Business Insight Solutions
 LATAM
 [Redacted] Mobile
 [Redacted]

"NOMBRE, FIRMA, TELÉFONO y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"



Tuñón